

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA//RAD: 110014003081-2024-00451-00// DTE: GABRIEL EDUARDO PÁEZ// DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA//BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 10/09/2024 16:01

Para:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:ltimana@btlegalgroup.com <ltimana@btlegalgroup.com>;mapi28@gmail.com <mapi28@gmail.com>;Paezparra1@hotmail.com <Paezparra1@hotmail.com>;gabrielep@yupi.com.co <gabrielep@yupi.com.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION 11001400308120240045100 JGP_dcbbc.pdf;

Señores.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.S.D

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN:	110014003081-2024-00451-00
DEMANDANTE:	GABRIEL EDUARDO PÁEZ PARRA Y OTROS
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente y que se aporta nuevamente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el Doctor Felipe Guzmán Aldana, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por GABRIEL EDUARDO PAEZ PARRA y otros en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.